



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Tel. 2775-8010 - 2775-8018



Talanga, M. F. M.
03 de julio del 2017

Ingeniera
Mariza Yuryani Canales Arévalo
Oferente de la Licitación Construcción del Parque La Ceiba
Su Oficina.



RECIBIDO
3-JULIO-2017

Estimada Ing. Canales Arévalo:

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 173, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el informe de la Comisión Evaluadora y el Dictamen de la Asesoría Legal, se procede a Notificarle de la Resolución emitida por la Honorable Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada por esta en fecha 30 de junio del presente año, en relación al Proceso de Licitación, para la Ejecución del Proyecto denominado: **Construcción del Parque La Ceiba, en la Ciudad de Talanga, Municipio del Departamento de Francisco Morazán**, que se llevo a cabo, el día viernes 23 de junio del año en curso, la cual literalmente dice: **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALANGA. Municipio del Departamento de Francisco Morazán**. Treinta de junio del año dos mil diecisiete. Visto y analizado el informe emitido por la Comisión Evaluadora, en fecha 26 de junio del presente año, nombrada para llevar a cabo la Audiencia Pública de Ofertas de las Empresas participantes, de conformidad a lo establecido, en las Bases de Licitación Privada, No. **BLPR-001-2017-TAL**, para la Ejecución del Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA CEIBA DE LA CIUDAD DE TALANGA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** y el Dictamen Legal, emitido por la Asesora Legal de la Corporación Municipal, en fecha 29 de junio del año 2017 y en base a los siguientes hechos: **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto aprobado por la Corporación Municipal de Talanga, Departamento de



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Tel. 2775-8010 - 2775-8018



Francisco Morazán, para la ejecución del Proyecto denominado: **Construcción del Parque la Ceiba de la Ciudad de Talanga, Municipio del Departamento de Francisco Morazán**, era por la cantidad **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 1, 200, 000.00)**.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora, al momentos de revisar la documentación presentada, constató que la Comerciante Individual **Mariza Yuryani Canales Arévalo**, no había anexado la Carta de Presentación de la Oferta, requisito Sine Quam, establecida en el artículo 132, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece que dichas ofertas que adolecen de ese requisito, serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta, en la evaluación final y en tal virtud, procedió a descalificar la Oferta presentada por ésta. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Constructora La Roca, si cumplía con todos los requisitos establecidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, pero cuya oferta económica, la estimó en la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps.1, 719,208.33)**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación a los artículos 27 y 57 de la Ley, una Licitación se considera desierta o **fracasada:** Cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o su Reglamento. Asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 173, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal. La Resolución que se dicte, deberá notificarse a los interesados

[Handwritten signature]

05-Jul-2017





Municipalidad de Talanga



DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Tel. 2775-8010, 2775-8018

observando lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Talanga, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y prerrogativas que la Ley le otorga y con fundamento en los Artículos: 298 y 299 de la Constitución de la República; 25 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades; 27 y 57, de la Ley de Contratación del Estado; 125, 172 y 173, del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADA**, el proceso de Licitación Privada, No. BLPR-001-2017-TAL, para la Ejecución del Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA CEIBA DE LA CIUDAD DE TALANGA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, por ser la Empresa Constructora La Roca, la única Oferta, que reunía con los requisitos legales, pero cuyo monto económico para su ejecución, excede en un **CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%)**, del valor presupuestado por la Municipalidad. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Señora Alcaldesa Municipal por Ley, para que proceda a **NOTIFICAR** mediante la entrega de la copia íntegra, de la presente Resolución, a las empresas: **Mariza Yuryani Canales Arévalo y Constructora La Roca, S. de R.L.**, respectivamente. **F. y S. Rosa Yolanda Carias Rivera/Alcaldesa Municipal por Ley: F. y S. Judith Ondina Izaguirre/Secretaria Municipal.**

Sin otro particular, la ocasión es propicia para enviarle un cordial saludo.
Atentamente,


Prof. Rosa Yolanda Carias Rivera
Alcaldesa Municipal por Ley



05-Julio-2017

cc: Archivo.